



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Informo a la señora jueza que, el día 22 de agosto del corriente año, vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual, solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Calarcá, 26 de agosto de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º: 631304003002202200022600
Interlocutorio Nro. 1501

Vista la anterior constancia secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012, se ordena el retiro de la demanda formulada para proceso DECLARATIVO REIVINDICATORIO, promovido por la señora YENNY ROCÍO DÍAZ PINTO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33818403; en contra del señor FRANCISCO ANTONIO PINTO MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14209211; y demás personas indeterminadas.

La petición deprecada encuentra fundamento legal en el precepto reseñado ya que, como presupuesto de la actuación, se exige no haber notificado al demandado. De otro lado, revisada la actuación, se observa que no se ha librado mandamiento de pago y, en consecuencia, no se han decretado medidas cautelares. En tal sentido, se autoriza el retiro de la demanda sin condena en perjuicios.

No se ordena desglose alguno, habida cuenta su presentación de manera virtual vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 136
DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febcae4cdfefd8afb6c5c73adb5d49229e387a60bee1bc9fe23e6ee4d6bbc0**

Documento generado en 26/08/2022 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>